

## **ACUERDO EJECUTIVO N°. 087-C**

San José, 17 de abril del 2024

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD**

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distingo de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que por Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, se estableció la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023, prorrogado por el Decreto Ejecutivo No. 44368-C del 28 de noviembre del 2024, como el marco programático de largo plazo que establece el Estado Costarricense, para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales, que han de ser protegidos, promovidos y gestionados por la institucionalidad pública en dicho período.
4. Que dicha política propone que las personas, grupos y comunidades ejerzan sus derechos culturales y participen de manera efectiva en la vida cultural del país, en los niveles local, regional y nacional, expresando libremente sus identidades culturales, en equidad de condiciones y en un entorno institucional que reconoce, respeta y promueve la diversidad y la interculturalidad.
5. Que la “*XXIII Feria Internacional del Libro en Costa Rica 2024*”, organizada por la Cámara Costarricense del Libro, fomenta las presentaciones de libros, recitales de poesía, lecturas de narrativa, presentaciones de narradores orales escénicos, concursos de narradores iniciales, cuentacuentos, conciertos, presentaciones recreativas y culturales para niños, conversatorios con autores de libros, conferencias, mesas redondas y seminarios profesionales, a fin de ofrecer actividades de diversos géneros literarios procedentes de escritores costarricenses.

6. Que en la Feria de cita, organizado por dicha Cámara, participan gran cantidad de autores nacionales, por medio de sus respectivas editoriales, quienes tendrán contacto con el público, fomentando la circulación del libro nacional, su aceptación y disfrute por parte de los lectores.
7. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DIC-024-2024 del 12 de febrero del 2024, la Dirección de Gestión Sociocultural de esta Cartera Ministerial, otorgó su Aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre del 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero del 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre del 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre del 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

**POR TANTO,**

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de Interés Cultural la “*XXIII Feria Internacional del Libro en Costa Rica 2024*”, organizado por la Cámara Costarricense del Libro, que se llevará a cabo del 27 de julio al 4 de agosto de 2024, en el Centro de Convenciones de Costa Rica.

**ARTÍCULO 2º.-** Rige a partir del 17 de abril del 2024.

**JORGE RODRÍGUEZ BOGLE**

Por/ Rodrigo Chaves Robles  
Presidente de la República

**NAYURIBE GUADAMUZ ROSALES**

Ministra de Cultura y Juventud